

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrazado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Jueves 16 de octubre de 1952

Núm. 290

### S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 15 de octubre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Manuel Fuentes Cervera ...	4734	Orden (rectificada) de 27 de mayo de 1952 por la que se asciende a don Antonio Fleitas Pérez, Maestro Carpintero de la Sección de Construcciones Urbanas del Servicio de Obras Públicas de Guinea ...	4741
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETOS de 26 de septiembre de 1952 por los que se declara en situación de jubilados a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se mencionan.	4734	Otra (rectificada) de 27 de mayo de 1952 por la que se asciende a don Antonio Fleitas Domínguez, Encargado de Almacenes de la Sección de Construcciones Urbanas del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	4741
Otros de 26 de septiembre de 1952 por los que se nombra Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los señores que se mencionan ...	4735	Otra de 11 de septiembre de 1952 por la que se dispone la corrida de escala en el Cuerpo de Administración Colonial ...	4741
Otro de 26 de septiembre de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don José Ben Lahsen Hach, súbdito marroquí ...	4735	Otra de 26 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Sebastián Llompart Aulet, Delegado de Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	4741
Rectificación al Decreto de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de Haciendas locales.	4735	Otra de 29 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don José Mirón Moreno, Instructor de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	4741
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se declara urgente ejecución las obras de supresión del paso a nivel, variantes y acondicionamiento de curvas ...	4736	Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se destina al Teniente de Infantería don Graciano Yanes Arocha a las Tropas del Gobierno del Africa Occidental Española ...	4742
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor «San Jorge» ...	4737	Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se rectifica la relación del personal de la Administración Colonial ascendido por Orden de 31 de enero último ...	4742
Otro de 26 de septiembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Facultad de Ciencias de Granada ...	4737	Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se concede el ascenso a don Emilio Yrayoz Martínez, Dasógrafo del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	4742
Otro de 26 de septiembre de 1952 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excm. Diputación Provincial de Murcia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para Maestros nacionales ...	4737	Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Servicio Sanitario Colonial de Guinea don Juan de Dios Gutiérrez García-Chicano ...	4742
Otro de 26 de septiembre de 1952 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para Maestros nacionales ...	4737	Otra de 4 de octubre de 1952 por la que se asciende a don Jenaro Marroyo Hurtado, Instructor de tercera, Mecánico de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	4742
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
DECRETO de 26 de septiembre de 1952 sobre establecimiento de la marca nacional de fabricación y de la marca nacional de calidad ...	4738	Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Iberia», «Titán» y «Unus», los tres del tipo estrangulado ...	4742
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se declara definitivos los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable del Viar (Sevilla).	4739	Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, a don José Luis Flores-Calderón y Alvarez ...	4742
Otro de 26 de septiembre de 1952 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable de Montijo ...	4740	Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se dispone la aprobación del aparato surtidor de gasolina marca «Wayne», modelo 1880 ...	4743
Otro de 27 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Perito superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Vicente Llarío Moscardó ...	4740	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otro de 27 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Perito superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Pablo Pulido Afán ...	4740	Orden de 22 de agosto de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan ...	4743
Otro de 29 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Julio Rodríguez Torres ...	4740	Otra de 20 de septiembre de 1952 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Antonio Jiménez Abad ...	4743
Otro de 2 de octubre de 1952 por el que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario a don Román Ergueta Sanz ...	4740	Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan ...	4743
Otro de 2 de octubre de 1952 por el que se nombra Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don Calixto Moraleda Martín-Buitrago ...	4740	Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se amplía la de 29 de septiembre último referente a la convocatoria de concurso para proveer destinos de libre elección entre personal Técnico-administrativo de este Ministerio ...	4743
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Orden de 26 de marzo de 1952 por la que se nombra Profesor Titular del Grupo séptimo, «Electrónica», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid ...	4743
		Otra de 21 de agosto de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas por fallecimiento de la Profesora ad-	

	PÁGINA
Junta de la Escuela del Magisterio de Santander doña María Paz Luisa Gomez Rosete .....	4744
Orden de 22 de agosto de 1.52 por la que se da la oportuna corrida de escuas del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Bernabela Melgarejo Forcada, de la Escuela del Magisterio de Almería .....	4744
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral Vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importante 87.805,60 pesetas .....	4744
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Museo de la Catedral de Orense, monumento nacional, importante 100.002,68 pesetas .....	4744
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Montederramo (Orense), monumento nacional, importante 40.000 pesetas .....	4745
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Illescas (Toledo), monumento nacional, importante pesetas 53.806,85 .....	4745
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia, en Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, importante 100.000 pesetas .....	4745
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Catedral de Guadix (Granada), monumento nacional, importantes 59.999,50 pesetas .....	4745
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Plácido, de Madrid, monumento nacional, importante 52.438,34 pesetas .....	4746
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, importante 80.000 pesetas .....	4746
Otra de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Capilla de San Isidro, en San Andrés, de Madrid, monumento nacional, importante pesetas 118.993,21 .....	4746
Otra de 3 de septiembre de 1952 por la que se rectifica la redacción de la Orden ministerial de 31 de mayo último sobre las clases de iniciación profesional por haberse padecido errores materiales .....	4746
Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Hernández Tejero Administrador general de la Universidad de Salamanca .....	4747
Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir cinco plazas de Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio .....	4747
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 14 de octubre de 1952 sobre concesión de primas a la navegación al buque «Genil», de la Compañía Marítima Frutera, S. A. ....	4747

	PÁGINA
Orden de 14 de octubre de 1952 sobre concesión de primas a la navegación a los buques «La Güera» y «Villa Bona», de la Compañía «Industrias Pesqueras Africanas, S. A.» .....	4747
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRENSA DEL GOBIERNO.</b> — Instituto Nacional de Estadística (Construcción de viviendas). — Anunciando concurso-subasta para la construcción de nueve viviendas protegidas en Badajoz, con destino al personal de la Delegación de Estadística de la citada provincia .....	4747
<b>Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Médico segundo en el Servicio Sanitario Colonial .....	4748
<b>HACIENDA.</b> — <b>Dirección General de Timbre y Monopolios.</b> —(Sección de Loterías).—Ampliación al anuncio relativo a la rifa autorizada a la Sociedad Civil de Inválidos para el Trabajo de Baleares .....	4748
Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan .....	4748
<b>Lotería Nacional.</b> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 del actual .....	4748
<b>GOBERNACION.</b> — <b>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</b> —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en la provincia de La Coruña entre las oficinas del Ramo de Puentevedume y Puentevedume (circular) .....	4749
<b>Dirección General de Administración Local.</b> —Rectificando una errata en la regulación del derecho de casa-habitación de los Secretarios .....	4749
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <b>Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Anunciando segunda subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Miravet (Tarragona). Solución de fibrocemento» .....	4749
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <b>Dirección General de Bellas Artes.</b> —Aprobando expediente de obras de reparación en el Monasterio de Santa María de El Paular .....	4749
<b>Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor Auxiliar numerario de «Piano» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.</b> —Transcribiendo el programa que ha de regir en los ejercicios, y citando a los opositores para comienzo de las pruebas .....	4749
<b>AGRICULTURA.</b> — <b>Instituto Nacional de Colonización.</b> —Haciendo público la puesta en circulación de 175.000 obligaciones de 1.000 pesetas nominales .....	4749
<b>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</b> Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia y Valencia). (Continuación.) .....	4750
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO** de 15 de octubre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Manuel Fuentes Cervera.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Manuel Fuentes Cervera, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día catorce del actual, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS** de 26 de septiembre de 1952 por los que se declara en situación de jubilados a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comi-

sario Principal del Cuerpo General de Policía don Salvador Quero López, que cumple la edad reglamentaria el día treinta de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil no-

vecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Mariano Oriente Carratalá, que cumple la edad reglamentaria el día dieciocho de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José Benítez Velarde, que cumple la edad reglamentaria el día veintiocho de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Astorio Martí Calvo, que cumple la edad reglamentaria el día veintiuno de octubre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETOS de 26 de septiembre de 1952 por los que se nombra Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los señores que se mencionan.**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Luis Fernández Gausí, que cumplió la edad reglamentaria el día cinco del mes de septiembre del corriente año, a propuesta del Ministro de la Gobernación

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día seis del citado mes de septiembre, al Comisario de primera clase don Florentino Santamaría Beltrán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Leandro Pérez Ginard, que cumplió la edad reglamentaria el día diecisiete de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día dieciocho del citado mes de septiembre, al Comisario de primera clase don Antonio Gracia Tosaus.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Ramón de la Cruz Herrero, que cumplió la edad reglamentaria el día treinta de agosto del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día treinta y uno del citado mes de agosto, al Comisario de primera clase don Manuel Barnés Jiménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se concede la nacionalidad española a don José Ben Lahsen Hach, súbdito marroquí.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don José Ben Lahsen Hach, súbdito marroquí.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**Rectificación al Decreto de 4 de agosto de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de Haciendas locales.**

Habiéndose padecido error en la inserción de algunos artículos, se rectifican, debidamente, a continuación:

Artículo 56. 3. Los Jurados mixtos de estimación aplicarán en conciencia, según la importancia del negocio, las bases aceptadas por la Corporación para los demás contribuyentes del mismo ramo.

Art. 96. La falta de presentación de las declaraciones exigibles según el artículo 81, implicará la conformidad del propietario con las asignaciones administrativas y la pérdida del derecho a reclamar contra las inclusiones, estimaciones y evaluaciones del Avance del Registro.

Art. 101. 3.º En las reclamaciones promovidas por los interesados a que se refiere el apartado b) del párrafo 1 del artículo 99, corresponderán a la Administración todos los gastos, incluso los del perito particular, si de la comprobación o verificación administrativa resultase haber lugar a la rectificación de las estimaciones; y serán de cargo del reclamante todos los gastos, incluso los del perito municipal, si de la comprobación administrativa practicada por éste resultase no haber lugar a dicha rectificación, sea cualquiera la resolución definitiva de las demás reclamaciones que, en su caso, hubiere pendientes sobre la misma estimación.

Art. 127. Las participaciones en la Contribución Territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedidas a los Ayuntamientos por los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, serán imputadas y distribuidas por el Ministerio de Hacienda, conforme a los preceptos de la misma.

Art. 130. 2. En la propia certificación se hará constar si en el estado de ingresos del Presupuesto figuran consignadas todas las exacciones municipales autorizadas por la Ley y, de no ser así, las que no se consignen y sus causas.

Art. 132. 1. Para que pueda efectuarse el señalamiento del cupo definitivo de compensación correspondiente a los Ayuntamientos, en Municipios de más de 5.000 habitantes, las Corporaciones respectivas remitirán a la Delegación de Hacienda, con anterioridad al primero de marzo de cada año, copia certificada de la liquidación formulada con sujeción al artículo 196.

Art. 179. 1. No se podrán establecer servicios, ni autorizar gastos que representen cargas económicas para los Municipios y las Provincias o determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de la Administración general del Estado, sino por medio de una Ley, y carecerán de fuerza obligatoria cuando se implantaren sin esa solemnidad.

Art. 187. b) relación suscrita por el Secretario, de los funcionarios que perciban sus haberes con cargo al Presupuesto, por grupos separados de técnicos, administrativos, de servicios especiales y subalternos, y especificación individual de los emolumentos de todas clases, con certificación que acredite que en el mismo figuran todas las cantidades correspondientes y que los gastos de personal no exceden de los porcentajes señalados en el artículo 182;

Art. 196. 3. El Interventor formulará la advertencia de manifiesta ilegalidad respecto a las infracciones que pudieran cometerse de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la forma a que alude el artículo 181.

Art. 206. 1. Si se proyectase hacer uso de alguna operación de crédito, la instancia del Presidente de la Corporación se dirigirá al Ministro de Hacienda por conducto de la Delegación respectiva, y se añadirán a los documentos expresados en el artículo anterior los que se relacionan en el 284.

Art. 209. Con arreglo al artículo 674 de la Ley, si se tratare de proyecto que requiera operación de crédito, el Delegado de Hacienda, una vez que reciba la solicitud y demás documentos mencionados en el artículo 284 de este Reglamento, los elevará al Ministerio de Hacienda, previo informe que habrá de emitir en el plazo de quince días, referido a la importancia de las obras o servicios a realizar y a la capacidad económica del Municipio o de la Provincia para soportar la carga que representen los intereses y amortización de la operación de crédito cuya autorización se solicite y el tanto por ciento que, con referencia al Presupuesto ordinario de gastos, signifiquen las anualidades de intereses y amortizaciones de los empréstitos en circulación y del que sea objeto del informe.

Art. 262. 1. Al terminar el periodo voluntario a que se refiere el artículo 260, la Intervención expedirá, con arreglo a modelo, certificaciones de los débitos que resulten y las pasará a Depositaria para diligenciar la providencia del único grado de apremio, con lo cual se iniciará el procedimiento ejecutivo, que habrá de seguirse con arreglo al citado Estatuto de Recaudación.

Art. 269. 1. Las actas de constancia de hechos se levantarán en presencia del contribuyente o de su representante y, en defecto de ambos, del dependiente más caracterizado, en el domicilio o establecimiento, y de no encontrar a ninguno de ellos, el Inspector dejará notificación señalando día y hora en que se haya de repetir la visita, después de las dos fechas siguientes, como mínimo.

Art. 273. 1. La distribución de las sumas ingresadas en el Fondo de Inspección de cada Corporación local, encomendada a la Junta administrativa que determina el artículo 727 de la Ley, se acomodará a las normas que dicte el Ministerio de la Gobernación.

2. Los Presidentes de las Corporaciones no percibirán participación por ningún concepto con cargo a dicho Fondo.

Art. 274. Las cantidades que ingresen en el Fondo se distribuirán entre los Inspectores y funcionarios que intervinieren en la calificación de los actos administrativos derivados de la actuación investigadora e inspectora, en la tramitación de las reclamaciones que se hubieren promovido, y demás funcionarios que coadyuvaran al servicio, según la proporción que la Junta acuerde para cada año.

Art. 275. 3. En caso de resultar cierta la denuncia y cuando se efectúe el correspondiente ingreso en la Caja de la Corporación, el denunciante tendrá derecho al 50 por 100 de las multas y al 10 por 100 de la cuota descubierta, y el otro 50 por 100 de la multa y el 10 por 100 de la cuota se aplicarán a la Caja del Fondo de Inspección.

Disposición adicional 3.ª En las Provincias de régimen foral sólo se aplicará este Reglamento en lo que no se oponga a las especialidades de carácter económico y administrativo que actualmente tienen reconocidas, y sin perjuicio de las normas de adaptación que en su día se dicten.

Disposición transitoria 2.ª Con el fin de que las Corporaciones locales puedan acomodar la tramitación de Ordenanzas y tarifas de exacciones, en el actual ejercicio, a lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 218 del nuevo Reglamento, se amplía hasta el 30 de noviembre el plazo marcado en ese precepto para la presentación de aquéllas en la Delegación de Hacienda.

#### Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales

Regla 3.ª Todos los actos de gestión económica de las Corporaciones locales, incluso los independientes del Presupuesto, serán intervenidos y contabilizados.

Regla 22. 5.ª De no existir conformidad, el Interventor cumplirá lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 686 de la Ley y, en su caso, se procederá como dispone la regla 15.

Regla 55. 7.ª Aplicación del ingreso o del pago, con columnas independientes, en el de ingresos, para cada capítulo, Resultados de ingresos y reintegros de gastos, y en el de pagos,

para cada capítulo, Resultados de gastos y devoluciones de ingresos indebidos.

#### 9.º Observaciones.

Regla 81. 2. Las Corporaciones locales expondrán al público, por quince días, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito, los cuales serán examinados por la aludida Comisión informativa, que practicará cuantas diligencias crea necesarias para depurar los hechos o defectos aducidos y, oídas las explicaciones o descargos de los cuentadantes, emitirá nuevo dictamen con propuesta de la resolución e indicación de responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

Regla 85. El examen y aprobación de las cuentas a que se refiere la regla anterior corresponderá a la Corporación, o a la Comisión municipal permanente en los Ayuntamientos donde exista, previo informe del Interventor.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se declara de urgente ejecución las obras de supresión del paso a nivel, variantes y acondicionamiento de curvas.

La Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve establece el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados por obras de gran interés que requieren la máxima rapidez en su ejecución, y dándose estas circunstancias en las de supresión del paso a nivel de la Rúa Petín en la carretera de Ponferrada a Orense, kilómetro sesenta y tres, con el ferrocarril de Palencia a La Coruña, kilómetro trescientos diez con setecientos setenta y dos metros; variante kilómetros setenta y seis con ochocientos veintitrés metros al setenta y siete con trescientos cincuenta y un metros de Ponferrada a Orense; variante kilómetros quinientos sesenta y siete con seiscientos cuarenta y tres metros al quinientos sesenta y ocho con doscientos veintiocho metros de Villacastín a Vigo; variante kilómetros ochenta y uno con novecientos ochenta y un metros al ochenta y tres con veinte metros de Ponferrada a Orense; variante kilómetros quinientos cincuenta y nueve con treinta y cuatro metros al quinientos cincuenta y nueve con setecientos noventa y ocho metros y acondicionamiento curvas kilómetros quinientos sesenta y uno y quinientos sesenta y dos de Villacastín a Vigo; acondicionamiento curvas kilómetros ciento uno a ciento cuatro de Ponferrada a Orense; y acondicionamiento curvas kilómetros quinientos sesenta y tres con novecientos sesenta y cuatro metros a quinientos sesenta y cinco con doscientos noventa y tres metros de Villacastín a Vigo, en la provincia de Orense, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras de supresión del paso a nivel de la Rúa Petín, en la carretera de Ponferrada a Orense, kilómetro sesenta y tres, con el ferrocarril de Palencia a La Coruña, kilómetro trescientos diez con setecientos setenta y dos metros; variante kilómetros setenta y seis con ochocientos veintitrés metros al setenta y siete con trescientos cincuenta y un metros de Ponferrada a Orense; variante kilómetros quinientos sesenta y siete con seiscientos cuarenta y tres metros al quinientos sesenta y ocho con doscientos veintiocho metros de Villacastín a Vigo; variante kilómetros ochenta y uno con novecientos ochenta y un metros al ochenta y tres con veinte metros de Ponferrada a Orense; variante kilómetros quinientos cincuenta y nueve con treinta y cuatro metros al quinientos cincuenta y nueve con setecientos noventa y ocho metros y acondicionamiento curvas kilómetros quinientos sesenta y uno y quinientos sesenta y dos de Villacastín a Vigo; acondicionamiento curvas kilómetros ciento uno a ciento cuatro de

Ponferrada a Orense, y acondicionamiento curvas kilómetros quinientos sesenta y tres con novecientos sesenta y cuatro metros a quinientos sesenta y cinco con doscientos noventa y tres metros de Villacastín a Vigo, en la provincia de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor «San Jorge».**

En la política de creación de Colegios Mayores, que tan logrados frutos ha alcanzado en las Universidades españolas, y como muestra de la preocupación y cuidado que viene mereciendo al Gobierno la vida cultural y universitaria de Barcelona, se considera conveniente la creación de un nuevo Colegio Mayor que, al mismo tiempo que proporcione alojamiento adecuado a los escolares, sea centro de formación y vida universitaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor «San Jorge», cuyos fines y funciones serán los que corresponden a los organismos universitarios de esta naturaleza.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Facultad de Ciencias de Granada.**

En virtud de expediente, en el que se han cumplido las formalidades reglamentarias, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Facultad de Ciencias de Granada por un presupuesto total de dos millones cuatrocientas mil seiscientos seis pesetas con veintisiete céntimos, con aplicación un millón doscientas mil trescientas pesetas con trece céntimos, al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y otra cantidad igual, de un millón doscientas mil trescientas pesetas con trece céntimos, se aplicarán a los presupuestos del año mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que las obras puedan realizarse excepcionalmente por el sistema de administración.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Murcia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para Maestros nacionales.**

La fecunda experiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, aconseja el establecimiento de un convenio del Estado con la excelentísima Diputación de Murcia, de tan meritoria actuación cultural.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Murcia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros nacionales, que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe la Diputación.

**Artículo segundo.**—El Estado, dentro de los límites del presupuesto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

**Artículo tercero.**—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto Escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo quinto.**—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

**Artículo sexto.**—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para Maestros nacionales.**

La necesidad de acometer con eficacia y rapidez el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, exige una colaboración entre el Estado y las Corporaciones Provinciales, por lo que teniendo en cuenta la actuación cultural de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros nacionales que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto Escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

**Artículo segundo.**—El Estado, dentro de los límites del presupuesto, subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convengan.

**Artículo tercero.**—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto Escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo quinto.**—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construidos o en construcción.

**Artículo sexto.**—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 sobre establecimiento de la marca nacional de fabricación y de la marca nacional de calidad.**

La Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve sobre Ordenación y Defensa de la Industria sienta el principio de considerar tal actividad económica como parte integrante del Patrimonio Nacional, subordinada al interés supremo de la Nación, por lo que resulta pertinente dictar disposiciones encaminadas a garantizar la bondad de los productos, comprobando la exactitud de las características de los mismos.

La referida Ley estableció en su artículo cuarto, apartados c) y i), las bases para la creación y aplicación de las marcas de fabricación española y de calidad.

En el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, relativo a las industrias declaradas de «interés nacional», se obliga a especificar claramente la calidad de los productos manufacturados, puesto que pudiendo llegar el Estado en la concesión de sus beneficios a garantizar un interés al capital e incluso a imponer al concurso nacional, en ciertas condiciones, determinados productos, es natural que exija también garantías en las características de la producción.

La autorización de nuevas industrias para la fabricación de artículos ya existentes en el mercado puede estar

justificada cuando, a pesar del tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de las existentes, no se haya conseguido producir artículos de la calidad necesaria, calidad que es función de elementos técnicos de producción imprescindibles y que pueden ser incluidos con garantía de éxito en las nuevas instalaciones.

Las posibles reclamaciones sobre la calidad de nuestros artículos de exportación (en lo que a productos manufacturados se refiere) y los graves daños que irrogarian a la economía nacional la aparición en mercados extranjeros de artículos españoles de baja calidad, pueden evitarse fácilmente con la existencia de pliegos de ensayos de recepción y el establecimiento de los contratos de venta a base de dichas condiciones.

Por último, y con referencia al suministro de productos nacionales a las entidades obligadas a emplearlos con exclusión de los extranjeros (artículos diez, once y doce de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve), se establece entre los motivos de excepción la imperfección del producto nacional, taxativamente declarada después de efectuar los análisis, ensayos o pruebas procedentes, lo que implica la existencia de unos pliegos de condiciones que los regulen.

La evolución de la industria española aconseja no demorar el desarrollo reglamentario de tales preceptos, reiteradamente interesados en numerosos escritos presentados en el Ministerio de Industria por diversos fabricantes.

Todo ello no puede efectuarse sin que los organismos estatales conozcan y vigilen las condiciones de la producción, estableciendo un plan escalonado que abarque desde la determinación de las características que deben reunir las materias primas, intervenida o no, que han de beneficiar las industrias dedicadas a la fabricación de tales productos, hasta la prohibición de fabricar artículos que no reúnan las condiciones básicas para su adecuado consumo o para la exportación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—A tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se establecen por el Ministerio de Industria las marcas siguientes:

a) Marca nacional de fabricación.—Que acredite que el artículo a que se refiere ha sido fabricado en España; y  
b) Marca nacional de calidad.—Que garantice una fabricación de calidad y la perfección del producto.

Por el Ministerio de Industria se adoptarán los diseños convenientes para las citadas marcas, previos los informes pertinentes, y serán una vez aprobadas, registradas en el Registro de la Propiedad Industrial a fin de evitar registros posteriores de marcas que puedan producir confusión con aquellas.

Las citadas marcas serán aplicadas preferentemente sobre los propios productos que garantizan, debiéndose señalar para cada caso la forma más conveniente de realizarlo.

**Artículo segundo.**—El empleo de las marcas nacionales de fabricación y de calidad se autorizarán por la Dirección General de Industria, previos los análisis y comprobaciones que se estimen necesarias las cuales se especificarán en las disposiciones complementarias que se dicten, como asimismo se señalará la documentación y trámites a seguir para obtener tales autorizaciones. En los casos de denegación, podrá entablarse el correspondiente recurso ante el Ministro de Industria en la forma reglamentaria.

**Artículo tercero.**—Independiente de la marca propia del productor o comerciante, acreditada en su caso mediante certificación del Registro de la Propiedad Industrial, el uso de las marcas nacionales de fabricación será obligatorio para todos aquellos productos destinados a la exportación, salvo casos especiales en que por alguna causa determinada acuerde el Ministerio excepciones a esta norma general, pero siempre tendiendo a que estas excepciones se reduzcan todo lo posible. Todos los productos que se distinguen con las referidas marcas irán acompañados en su exportación del certificado de origen, especificado en el artículo séptimo.

**Artículo cuarto.**—Siempre que el fabricante español haga uso del derecho que pudiera tener al empleo de una marca extranjera, como consecuencia de la patente o licencia de explotación que posea, vendrá obligado a estampar también la marca española de fabricación.

Asimismo, las empresas industriales no españolas cuyas fábricas radiquen en España no podrán lanzar al mercado nacional sus productos con marcas extranjeras si a la vez no llevan referencia, indicación o marcas que acrediten haber sido fabricados en España.

**Artículo quinto.**—La marca de calidad podrá ser concedida a los fabricantes para aquellos artículos que, previa la demostración pertinente, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que presenten suficiente interés para merecer la concesión a su favor de la marca de calidad.
- b) Que su elaboración y materiales sean de la calidad adecuada.
- c) Que las características técnicas de su fabricación y aplicación presenten la suficiente exactitud y esmero, así como de su manufactura y acabado; y
- d) Las que especialmente se consignen en las instrucciones técnicas o pliegos de condiciones de recepción, aprobados para la fabricación del producto de que se trata.

Las pruebas necesarias podrán efectuarse en laboratorios oficiales o particulares, interviniendo en las operaciones un funcionario técnico del Ministerio de Industria, como asimismo cuando sean necesarias pruebas complementarias de taller, que podrán efectuarse en los del interesado o en aquellos otros que se designen al efecto.

**Artículo sexto.**—La marca de calidad se concederá por un tiempo de cinco años, prorrogables por iguales plazos previa revisión de sus condiciones de aplicación al terminar cada uno de aquéllos. Si dentro de alguno de estos plazos se modificaran los pliegos de condiciones de recepción por los que se establece la calidad del producto fabricado, se procederá a revisar los beneficios de dicha marca de calidad, a fin de comprobar si su fabricación cumple las nuevas condiciones que se señalan.

**Artículo séptimo.**—La marca de calidad garantiza exclusivamente a aquellos artículos que la lleven estampada, por lo que no podrán hacerse figurar en aquellos productos que no alcancen las condiciones de calidad y perfeccionamiento obligados.

No podrá realizarse exportación de productos dotados de marca de calidad sin que vayan acompañados de un certificado de origen expedido por la Delegación de Industria de la provincia en que se fabriquen.

**Artículo octavo.**—Se considerarán como infracciones en el uso de la marca de calidad: su empleo sobre productos o partes de los mismos que no cumplan las condiciones señaladas o para los cuales no se disponga de la pertinente concesión administrativa, como asimismo toda manifestación o propaganda en relación con el disfrute de la marca para productos no autorizados o sobre sus materiales y características sin la existencia de la previa autorización.

La aplicación o utilización indebida de las marcas nacionales de fabricación o de calidad serán sancionadas por el Ministerio de Industria con multas que no podrán exceder de cien mil pesetas y cuya cuantía se fijará según la clase y número de los productos indebidamente marcados, pudiéndose llegar incluso a retirar la autorización al usuario, y sin perjuicio de resultar el infractor incurso en el régimen de sanciones que establece el vigente Estatuto sobre la Propiedad Industrial.

**Artículo noveno.**—En el Consejo Superior de Industria, de acuerdo con su Reglamento, se constituirá el Comité Asesor de la Marca de Calidad, con la representación adecuada de los interesados técnicos e industriales afectados, para la redacción de los pliegos de condiciones de características técnicas a reunir por los distintos productos, preparando las instrucciones precisas sobre la forma de realizar los ensayos, pruebas y análisis y tarifas aplicables.

Dicho Comité solicitará la colaboración de los Organismos oficiales de carácter técnico que por sus estudios científicos de carácter general o especializados puedan aportar conocimientos útiles para el mejor establecimiento de dichos pliegos de condiciones.

Cada cinco años, por el Comité Asesor del Consejo Superior de Industria se revisarán los pliegos de condicio-

nes técnicas establecidos para la concesión de la marca de calidad y las referidas instrucciones, a fin de adaptarlos a los avances de la técnica. Tal revisión podrá también llevarse a cabo en cualquier momento que el Comité Asesor lo juzgue necesario.

**Artículo décimo.**—Por el Ministerio de Industria se dictarán las disposiciones complementarias precisas para el mejor desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable del Viar (Sevilla).**

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo del presente año, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos dominados por el Canal del Viar, se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se señalan en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—En la zona regable del Viar (Sevilla) se fijan los siguientes precios máximos y mínimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes:

CLASES DE TIERRAS	Precios mínimos	Precios máximos
	Ptas. Ha.	Ptas. Ha.
<b>Tierra calma.</b>		
Clase primera .....	11.000	15.500
Clase segunda .....	5.000	8.500
Clase tercera .....	3.500	6.000
Pasto dehesa .....	2.500	3.500
Pastizal .....	1.000	2.000
<b>Tierra con plantaciones.</b>		
Olivar clase única .....	8.500	20.000

**Artículo segundo.**—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo primero, directriz IX, del Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable del Viar.

**Artículo tercero.**—De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios rectificados sólo se aplicarán en los expedientes de expropiación iniciados después del veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha del acuerdo que autoriza la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable de Montijo.**

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de veintiuno de marzo del presente año, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos dominados por el primer tramo del canal de Montijo, se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—En la zona regable de Montijo (Badajoz) se fijan los siguientes precios máximos y mínimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes:

CLASES DE TIERRAS	Precios mínimos	Precios máximos
	Ptas. Ha.	Ptas. Ha.
<i>Tierra calma.</i>		
Primera clase .....	10.000	11.500
Segunda clase .....	7.500	9.750
Tercera clase .....	6.250	8.250
Cuarta clase .....	3.000	3.750
Atarfales, graveras y arenales ....	3.000	4.500
<i>Tierra con plantaciones.</i>		
Olivar tierra de primera .....	10.500	16.000
Olivar tierra de segunda.....	9.000	14.500
Olivar tierra de tercera.....	8.000	11.500
Vinedo tierra de tercera.....	7.500	16.500
Vinedo y olivar tierra de tercera...	7.500	16.500
Encinar tierra de segunda.....	8.750	10.250
Encinar tierra de tercera.....	7.000	8.250

**Artículo segundo.**—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo primero, directriz IX, del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable de Montijo.

**Artículo tercero.**—De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios rectificados sólo se aplicarán en los expedientes de expropiación iniciados después de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha del acuerdo que autorizó la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Perito superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Vicente Llarío Moscardó.**

Vacante una plaza de Perito superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, por jubilación del de dicha categoría, don Miguel Rojo Sánchez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a don Vicente Llarío Moscardó.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Perito superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Pablo Pulido Afán.**

Vacante una plaza de Perito superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, por jubilación del de dicha categoría don José Adriano Besteiro Díaz, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a don Pablo Pulido Afán

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 29 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Julio Rodríguez Torres.**

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por jubilación del de igual categoría don Ignacio Claver Correa, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de nueve de agosto del año actual, al Ingeniero Jefe de primera clase don Julio Rodríguez Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 2 de octubre de 1952 por el que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario a don Román Ergueta Sanz**

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario, por jubilación, en siete de septiembre último, de don Carlos Santiago Enríquez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de ocho de septiembre del año en curso, a don Román Ergueta Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 2 de octubre de 1952 por el que se nombra Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don Calixto Moraleda Martín-Buitrago.**

Vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, por haber sido nombrado Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario don Román Ergueta Sanz, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de ocho de septiembre del año en curso, a don Calixto Moraleda Martín-Buitrago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN (rectificada) de 27 de mayo de 1952 por la que se asciende a don Antonio Fleitas Pérez, Maestro Carpintero de la Sección de Construcciones Urbanas del Servicio de Obras Públicas de Guinea.**

Habiéndose padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio último, se inserta a continuación debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Fleitas Pérez, Maestro Carpintero de la Sección de Construcciones Urbanas del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 8.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Auxiliar segundo; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial, y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 3 de mayo de 1951;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Antonio Fleitas Pérez a Maestro Carpintero de la Sección de Construcciones Urbanas del Servicio de Obras Públicas, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 4 de mayo de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN (rectificada) de 27 de mayo de 1952 por la que se asciende a don Antonio Fleitas Domínguez, Encargado de Almacenes de la Sección de Construcciones Urbanas del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Habiéndose padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de junio último, se inserta a continuación debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Fleitas Domínguez, Encargado de Almacenes de la Sección de Construcciones Urbanas del Servicio de Obras Públicas, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 8.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto, a Auxiliar 2.º; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial, y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia, en su actual em-

pleo y cargo, el 17 de enero del año actual;

Considerando que el repetido artículo preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Antonio Fleitas Domínguez a Encargado de Almacenes de la Sección de Construcciones Urbanas del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 18 de enero del presente año, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 11 de septiembre de 1952 por la que se dispone la corrida de escala en el Cuerpo Administrativo Colonial.**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber pasado a la situación de jubilado a voluntad propia con fecha 9 de junio último el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo Colonial don Luis Díez Matarredona, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que se lleve a efecto la reglamentaria corrida de escala y, en su consecuencia, promover a las categorías y clases que se indican a los funcionarios siguientes:

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 13.000 pesetas, a don Miguel Miravet Pérez; y

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Antonio del Pino Díaz, ambos con antigüedad para todos los efectos, incluso del percibo de haberes, del 10 de junio citado, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Los mencionados sueldos figuran consignados en la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo octavo del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Sebastián Llompert Aulet, Delegado de Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Sebastián Llompert Aulet, Delegado de Trabajo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto de Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 20.000 pesetas, equiparado,

por lo tanto, conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto, a Jefe de Administración de segunda; que no forma parte de ningún Escalafón colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia, en su actual empleo y cargo, el 12 de agosto de 1951;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Sebastián Llompert Aulet a Delegado de Trabajo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 20.160 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 13 de agosto de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don José Mirón Moreno, Instructor de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Mirón Moreno, Instructor de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 de Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 9.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto, a Oficial primero; que no forma parte de ningún escalafón colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 23 de enero del año en curso;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don José Mirón Moreno a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 24 de enero de 1952, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se destina al Teniente de Infantería don Graciano Yanes Arocha a las Tropas del Gobierno del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de V. I., ha tenido a bien destinar a las Tropas del Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de Infantería don Graciano Yanes Arocha, que presta sus servicios actualmente en el Batallón de Infantería de Santa Cruz de Tenerife número XXVIII, el cual percibirá los haberes correspondientes, a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1952.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se rectifica la relación del personal de la Administración Colonial ascendido por Orden de 31 de enero último.**

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la relación del personal de la Administración Colonial, ascendido por aplicación del artículo 7.º del Estatuto de Personal de 9 de abril de 1947, se rectifica la Orden de 31 de enero último en el sentido de eliminar de la misma a don Emilio de la Garma Alvarez, Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial, quedando, en su consecuencia, anulado y sin efecto el ascenso del citado funcionario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1952

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se concede el ascenso a don Emilio Yrayoz Martinez, Dasógrafo del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Emilio Yrayoz Martinez, Dasógrafo del Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 9.500 pesetas, equiparado por lo tanto conforme al artículo séptimo de dichos Estatutos a Oficial primero; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 20 de julio actual;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Emilio Yrayoz Marti-

nez a Dasógrafo del Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de pesetas 10.080 y antigüedad, a todos los efectos, del 21 de julio de 1952, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1952.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y colonias.

**ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Servicio Sanitario Colonial de Guinea don Juan de Dios Gutiérrez García-Chicano.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan de Dios Gutiérrez García-Chicano, Médico del Servicio Sanitario Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto del Personal Colonial de 9 de abril de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria a partir del día 28 de agosto, fecha en que terminó la licencia reglamentaria que se hallaba disfrutando, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1952.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 4 de octubre de 1952 por la que se asciende a don Jenaro Marroyo Hurtado, Instructor de tercera, Mecánico de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Jenaro Marroyo Hurtado, Instructor de tercera, Mecánico de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 8.000 pesetas, equiparado por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Oficial segundo; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 13 de marzo de 1951;

Considerando que el repetido artículo preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia de Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Jenaro Marroyo Hurtado a Instructor de tercera, Mecánico de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, de 14 de marzo de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con

cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1952.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Iberia», «Titán» y «Unus», los tres del tipo estrangulado.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Julián Santana Ruiz, en calidad de apoderado de don Rodolfo Carpentier Martínez, fabricante de termómetros clínicos, con domicilio en Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta de los termómetros clínicos marcas «Iberia», «Titán» y «Unus», los tres del tipo estrangulado, graduados entre 35º C. y 42º C., divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, ha propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don Rodolfo Carpentier Martínez de los termómetros clínicos marcas «Iberia», «Titán» y «Unus», los tres del tipo estrangulado, anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda en todo momento a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1952.

**CARRERO**

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

**ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se nombra Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, a don José Luis Flores-Calderón Alvarez.**

Ilmo. Sr.: Habiendo aprobado el Aspirante Topógrafo don José Luis Flores-Calderón Alvarez las prácticas de Topografía y Catastro que señala el artículo 100 del Reglamento vigente en ese

Centro, y en virtud de lo dispuesto en el Orden de 16 de enero de 1951.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don José Luis Flores-Calderón Álvarez Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro. Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, el cual será colocado en el escalafón a continuación de don Felipe Díez de Oñate y Sanz, y habilitándosele por medio de la correspondiente diligencia, que extenderá la Sección de Personal, su actual título administrativo para el cambio de denominación en su nuevo cargo, que no supone alteración en la categoría administrativa que ya tenía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1952

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se dispone la aprobación del aparato surtidor de gasolina marca «Wayne», modelo 1880.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato surtidor de gasolina marca «Wayne», modelo 1880, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Comprobarán la exactitud de las medidas del aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, fecha de la Orden de aprobación y el letrero indicador de que existe un juego de medidas a disposición del público para su comprobación.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de febrero), así como el del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, señalado por el concesionario para la venta de este surtidor, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de comprobación y contraste serán los que determina el artículo 70 del Reglamento vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, la entidad Autocesorios Harry Walker S. A. E., deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 22 de agosto de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de octubre, en las fechas que se indican:

Día 22: Comisario de primera clase, don Carlos Gómez Expósito.

Día 23: Comisario de primera clase, don Antonio Gracia Tosaus.

Día 30: Comisario de primera clase, don Jacinto Manuel Noguera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 20 de septiembre de 1952 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Antonio Jiménez Abad.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Antonio Jiménez Abad, que cumplió la edad reglamentaria el día 1 de octubre de 1942, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y que se hallaba separado del Cuerpo en virtud de Orden ministerial de 23 de septiembre de 1937, confirmada por otra de 9 de mayo de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio de 1939), en la que se acordó su baja definitiva en el escalafón del referido Cuerpo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de noviembre, en las fechas que se indican:

Día 1: Comisario de primera clase don Francisco Martín Bea.

Día 2: Comisario de segunda clase, don José Giner Gosálvez.

Día 18: Comisario de primera clase, don Manuel Bórdalo Couque.

Día 19: Inspector de segunda clase, don Agustín Montoya Eampín.

Día 26: Comisario de primera clase, don José María Lletget y Martínez de Azcoitia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1952

PEREZ-GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se amplía la de 29 de septiembre último referente a la convocatoria de concurso para proveer destinos de libre elección entre personal Técnico-administrativo de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Por haber quedado vacante la Secretaría General del Gobierno Civil de Alicante, que ha de proveerse en concurso reglamentario y turno de libre elección, y teniendo en cuenta que por Orden de 29 de los corrientes se convocó concurso en dicho turno para proveer otras plazas de análoga consideración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada Secretaría General se incorpore al concurso convocado por Orden de 29 de septiembre último, ampliando el plazo, señalado en aquella, para solicitar vacantes hasta el día 30 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1952.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se nombra Profesor Titular del Grupo 7.º «Electrónica», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.**

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso-oposición de la plaza del grupo séptimo «Electrotécnica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid;

Resultando que este concurso-oposición fue convocado por Orden de 31 de octubre de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de noviembre siguiente);

Resultando que han sido admitidos al mismo, por reunir las condiciones, de la convocatoria, los Ingenieros Industriales don Carmelo Ghueta Goitia, don Sergio Mantero Meléndez y don Antonio Colino López;

Resultando que, examinados los respectivos expedientes por la Comisión Calificadora, cada uno de los miembros de la misma expuso su opinión, que resultó unánime, en el sentido de que los méritos de todos los opositores acreditan una excelente preparación, una disposición vocacional notable y un servicio prestado a las escuelas en cada una de las cuales han trabajado; pero sobre todas las demás resultan con gran diferencia las excepcionales condiciones y méritos de don

Antonio Colino, que tanto en su labor profesional como en la concepción pedagógica de la cátedra, según se sintetizan en los programas que presenta, en sus numerosos y magníficos libros y en sus demás actividades docentes y particulares, acusan no ya una superioridad relativa comparada con los otros opositores, sino un merecimiento tan excepcional y destacado que le hacen acreedor a ser propuesto Catedrático sin oposición;

Visto lo dispuesto en la convocatoria, el Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se rige esta materia; habida cuenta que no se ha presentado ninguna reclamación, y el informe de la Sección IV de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Calificadora, que procede el nombramiento de don Antonio Colino López para el desempeño de la cátedra de «Electrónica» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, debiendo percibir el interesado el sueldo de entrada en el escalafón del Cuerpo de Profesores Titulares de las Escuelas de Ingenieros de Industrias, con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 21 de agosto de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas por fallecimiento de la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Santander doña María Paz Luisa Gómez Rosete.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña María Paz Luisa Gómez Rosete, de la Escuela del Magisterio de Santander,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 22 de julio de 1952, y, en consecuencia, pasan: A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Herminia Mayo Sevilla, de la Escuela del Magisterio de Madrid, número 2; a la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Ana Benabarre Giral, de la Escuela del Magisterio de Barcelona, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Francisca Gordillo Orts, de la Escuela del Magisterio de Valencia, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 22 de agosto de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Bernabela Melgarejo Forcada, de la Escuela del Magisterio de Almería.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Bernabela Melgarejo Forcada, de la Escuela del Magisterio de Almería,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 26 de julio de 1952, y, en consecuencia, pasan: A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña María Luisa Aldasoro Villamazares, de la Escuela del Magisterio de Santander; a la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Pilar Aceña de la Cueva, de la Escuela del Magisterio de Barcelona, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña María Urdangaray González, de la Escuela del Magisterio de Oviedo, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral Vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importante 87.805,60 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 87.805,60 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de los ventanales que sufrieron mutilaciones en el ala de paso a la Sala Capitular, colocación de las columnas del portaluz; colocación de zócalo de sillería en la capilla, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 87.805,60, de las que corresponden a la ejecución material 65.600 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.476 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 885,60; a premio de pagaduría, pesetas 328; a plus de cargas familiares, 3.280 pesetas, y a plus de carestía de vida, 14.760 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de agosto de 1936;

Considerando que la Sección de Conta-

bilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 31 de julio próximo pasado y fiscalizado aquél favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 87.805,60 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto catorce, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Museo de la Catedral de Orense, monumento nacional, importante pesetas 100.002,68.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Museo de la Catedral de Orense, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 100.002,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone habilitar para Museo los locales destinados hoy a almacenes y vestuario, limpieza y restauración de elementos de dichos locales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.002,68 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 74.894,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.183,01 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 954,90 pesetas, a premio de pagaduría, 374,47 pesetas, a plus de cargas familiares, 3.744,71 pesetas, y a plus de carestía de vida, 16.851,23 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja ser realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 31 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de agosto del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.002,68 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, sub-

concepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Montederramo (Orense), monumento nacional, importante 40.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Iglesia de Montederramo (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 40.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y recalzo de la fachada lateral de la Iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 40.000, de las que corresponden a la ejecución material 29.739,78 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.486,99 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 446,10 pesetas; a premio de pagaduría, 148,69 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.486,99 pesetas, y a plus de carestía de vida, 6.691,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de agosto próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

**ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Illescas (Toledo), monumento nacional, importante 53.806,85 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Iglesia de Santa María, de Illescas (Toledo), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don

José Manuel González Valcárcel, importante 53.806,85 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la restauración y consolidación de las arquerías de las bóvedas de la nave central, junto al Presbiterio; reparación del solado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 53.806,85, de las que corresponden: a la ejecución material, 40.102 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 952,42 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 571,45; a premio de pagaduría, pesetas 200,51; a plus de cargas familiares, 2.005,10 pesetas, y a plus de carestía de vida, 9.022,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento tomó razón del gasto en 31 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 53.806,85 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes:

**ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia, en Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia, en Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone construir un muro de ladrillo de un pie de espesor que incomunique la nave central por el crucero y las naves laterales, dejando útil únicamente el Presbiterio y primera bóveda de la nave central y el ábside del lado de la Epístola, con lo que se puede reanudar el culto en este espacio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material 81.616 pesetas; a honorarios facultativos por formación de pro-

yecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.734,34 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.040,60 pesetas; a premio de pagaduría, 408,08 pesetas; a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 13.466,64 pesetas;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Catedral de Guadix (Granada), monumento nacional, importantes 59.999,50 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Catedral de Guadix (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 59.999,50 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reparación de cubiertas y solería de mármol; restauración de un trozo de cornisa de la fachada principal, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 59.999,50, de las que corresponden a la ejecución material 48.473,63 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.151,25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 690,75; a premio de pagaduría, pesetas 242,36; a plus de cargas familiares, 1.507,32 pesetas, y a plus de carestía de vida, 6.782,94 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido fa-

verable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de agosto próximo pasado y fiscalizado aquél favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.999,50 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto catorce, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Plácido, de Madrid, monumento nacional, importante 52.433,34 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la iglesia de San Plácido de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 52.433,34;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la fachada, por la calle de San Roque, construir una cornisa en la sacristía, colocación de tejas sobre la cornisa, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 52.433,34, de las que corresponden a la ejecución material 38.437,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 812,89 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 547,73; a premio de pagaduría, pesetas 96,09; a plus de cargas familiares, 1.921,87 pesetas, y a plus de carestía de vida, 9.609,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento ha tomado razón del gasto en 31 de julio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 52.433,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto décimo-cuarto, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, importante 80.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 80.000;

Resultando que el proyecto se propone el levantado del coro y pavimentación de la Catedral;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 80.000, de las que corresponden a la ejecución material 59.768,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.689,38 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 806,87 pesetas; a premio de pagaduría, 298,84 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.988,42 pesetas, y a plus de carestía de vida, 13.447,89 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 31 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto décimo-cuarto, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 2 de septiembre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Capilla de San Isidro, en San Andrés, de Madrid, monumento nacional, importante 118.993,21 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Capilla de San Isidro, en San Andrés, de Madrid monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 118.993,21 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone decorar con yeso el interior de la Capilla, muy damnificada a causa de la guerra, pero que conserva elementos suficientes para su reproducción;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 118.993,21, de las que corresponden a la ejecución material, 87.640 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.862,35 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.117,41 pesetas; a premio de pagaduría, 219,10 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.382 pesetas, y a plus de carestía de vida, 21.910 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable, lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de julio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 118.993,21 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de septiembre de 1952 por la que se rectifica la redacción de la Orden ministerial de 31 de mayo último sobre las clases de iniciación profesional, por haberse padecido errores materiales.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 31 de mayo último, al figurar en la misma relacionadas como clases de iniciación profesional una en Málaga, en la Aneja de la Escuela del Magisterio en la modalidad de Técnica industrial, y dos en Las Palmas, en ambas Anejas al Magisterio, en las modalidades de Encuader-

nación y Corte y Confección, las cuales, si bien establecidas en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de abril de 1950, no funcionaron por no haberse llevado a efecto el nombramiento de personal idóneo, siendo en su lugar establecidas tres clases en Madrid por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio del citado 1950, las que en la misma disposición última iniciaron su funcionamiento a cargo de personal que continúa desempeñándolas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se modifique la Orden ministerial de 31 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio) en el sentido de tenerse por no puestas en la relación del apartado primero las clases de Encuadernación y Corte y Confección de las Graduadas de niños y niñas Anejas a las Escuelas del Magisterio, respectivamente, de Las Palmas y la de Técnica Industrial de Málaga, de la Aneja de niños de la Escuela del Magisterio.

2.º Que en dicho apartado se añada en la provincia de Madrid las tres clases siguientes, omitidas por error: en la Graduada de niñas «Luis Vives», la de Labores; en la Graduada de niñas «Vázquez de Meila», la de Labores, y en la Graduada de niñas «Ortega Munilla», la de trabajos manuales.

3.º Que el libramiento de las cantidades correspondientes a las citadas clases de Málaga y Las Palmas, indebidamente enumeradas, se efectúe para el abono de las mencionadas de Madrid, por ser a sus titulares a quienes corresponde el percibo de sus haberes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Francisco Hernández Tejero Administrador general de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Administrador general de la Universidad de Salamanca, por fallecimiento de su titular don Teodoro Andrés Marcos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943 y a propuesta del Rectorado de dicha Universidad, ha resuelto nombrar Administrador general de la misma al Catedrático numerario del mencionado Centro don Francisco Hernández Tejero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir cinco plazas de Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la regla segunda de la Orden de 3 de diciembre de 1951 por la que se convocan oposiciones para proveer cinco plazas de Jefes de Administración de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que los ejercicios de dicha oposición sean juzgados por el Tribunal que a continuación se indica:

Don Juan Zaragüeta y Bengoechea, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, que actuará como Presidente.

Don Isaías Sánchez Tejerina, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Don Manuel Torres López, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Don Antonio Edo Quintana, Jefe de Administración de primera clase con ascenso.

Don Fernando Garrido Falla, Jefe de Administración de tercera clase, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1952 sobre concesión de primas a la navegación al buque «Genil», de la Compañía Marítima Frutera, S. A.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente tramitado en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, con motivo de la petición formulada por la Compañía Marítima Frutera, S. A., para que se le conceda los beneficios de primas a la navegación al buque «Genil», propiedad de la citada Compañía, que viene efectuando un servicio regular entre Canarias-Amberes-Hamburgo;

Vistos los informes favorables de la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación y de la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y de acuerdo con la Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede los beneficios de primas a la navegación al buque «Genil», de la Compañía Marítima Frutera, S. A., en el servicio regular entre Canarias-Amberes-Hamburgo.

Segundo. La tramitación y concesión de estas primas se efectuará con arreglo a lo prescrito en el Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 14 de octubre de 1952 sobre concesión de primas a la navegación a los buques «La Güera» y «Villa Bens», de la Compañía Industrias Pesqueras Africanas, S. A..

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente tramitado en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, con motivo de la petición formulada por «Industrias Pesqueras Africanas, S. A.», para que se conceda los beneficios de primas a la navegación a los buques «La Güera» y «Villa Bens», propiedad de la citada Compañía, que viene efectuando un servicio re-

gular, teniendo Barcelona como puerto de partida y regreso, y desea hagan también escalas en otros de la Península, Islas Canarias, Río de Oro, África Occidental y Ecuatorial, Liberia, Nigeria, Congo Belga y los de los territorios españoles del Golfo de Guinea;

Vistos los informes favorables de la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación y de la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y de acuerdo con la Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede los beneficios de primas a la navegación a los buques «La Güera» y «Villa Bens», de la Compañía «Industrias Pesqueras Africanas, S. A.», en el servicio regular entre los puertos de Barcelona, Islas Canarias, Río de Oro, África Occidental y Ecuatorial francesa, Liberia, Nigeria, Congo Belga y circunstancialmente en los puertos de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Segundo. La tramitación y concesión de estas primas se efectuará con arreglo a lo prescrito en el Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Instituto Nacional de Estadística

##### Construcción de viviendas

Anunciando concurso-subasta para la construcción de nueve viviendas protegidas en Badajoz, con destino al personal de la Delegación de Estadística de la citada provincia.

Debiendo llevarse a cabo la construcción de nueve viviendas protegidas en Badajoz, con destino al personal de aquella Delegación Provincial de Estadística, y habiendo quedado desierto el primer concurso, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1952, se hace saber que durante treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de oficina, se admitirán proposiciones en la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística (calle de Ferraz, número 47, Madrid) para optar al concurso-subasta de las obras referidas, cuyo presupuesto asciende, en total, a novecientos noventa y un mil seiscientos veintitrés pesetas con diez céntimos (991.633,10).

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, o cualquiera de sus sucursales, y a disposición del Instituto Nacional de Estadística, una fianza provisional, en metálico, de dieciocho mil doscientas treinta y seis pesetas con cinco céntimos (18.236,05 pesetas).

El proyecto completo estará de manifiesto, durante los días y horas hábiles de oficina, en el citado Instituto Nacional de Estadística y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 31, segundo, Madrid).

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documentos de identidad personal y el resguardo de constitución de la fianza provisional, y el otro, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas, en el local del Instituto Nacional de Estadística.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados por la Mesa de subasta serán destruidos ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentación presentada, excepto el resguardo correspondiente al adjudicatario.

El rematador queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario dentro del término de veinte días, desde la fecha en que la adjudicación se comunicó al interesado, el cual, antes del otorgamiento de la escritura, deberá consignar en la Caja General de Depósitos, como fianza definitiva, la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con diez céntimos (36.472,10 pesetas). Caso de incumplimiento de estas condiciones, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional.

Las obras deberán comenzar dentro del plazo de ocho días, desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto de 6 de marzo de 1926.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El importe de los anuncios de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no prescrito especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924, y legislación de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Madrid, 8 de octubre de 1952.—El Director general, Emilio Giménez.  
2.613—A. C.

### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Médico segundo en el Servicio Sanitario Colonial.*

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Médico segundo, en el Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con los emolumentos globales de 60.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los que estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

2.ª Será condición preferente la de pertenecer a cualquier Cuerpo de Médicos del Estado.

3.ª Tener la edad máxima de cuarenta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, en cuanto a los solicitantes que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

4.ª Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) durante el plazo de treinta días naturales, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento debidamente legalizado.

b) Los justificantes que acrediten las condiciones expresadas en la base primera.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta.

e) Certificación médica que acredite que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

f) Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, percibiendo durante la misma el sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto de Personal al Servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Madrid, 4 de octubre de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Ampliación al anuncio relativo a la rifa autorizada a la Sociedad Civil de Inválidos para el Trabajo de Baleares.*

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 255, de fecha 11 del pasado mes de septiembre, por el que se autorizaba al señor Presidente de la Sociedad Civil de Inválidos para el Trabajo de Baleares, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del mes en curso, se omitió en la relación de los premios que se han de adjudicar en la expresada rifa los siguientes: un buró de castaño y una cornucopia, valorados estos artículos en pesetas 900, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan el anterior y posterior del premio primero; una cristalería, valorada en 850 pesetas, para cada uno de los anterior y posterior del premio segundo, y un traje de caballero, valorado en 600 pesetas, para cada uno del anterior y posterior del premio tercero, del indicado sorteo de 25 de octubre, continuando igual el resto de las características del anuncio anteriormente publicado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

*Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria del Carmen Sánchez Andino, Rosa Maria Fernández López y Antonia Garrido Mancera, del Colegio de la Paz, y Piedad Rabago Gómez y Felisa Alonso Serna, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

### LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.*

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie
38123	600.000	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.
22028	300.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
28609	150.000	Mejilla.	Madrid.	Oviedo.	Murcia.	Barcelona.
29363	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38870	7.500	Palma de Mallorca.				
20826	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
11499	7.500	Valencia.	Granada.	Cádiz.	Barcelona.	Madrid.
25152	7.500	Granollers.	Madrid.	Salamanca.	Barcelona.	Palma de Mallorca.
8483	7.500	Málaga.	Bilbao.	Zaragoza.	Vigo.	Burgos.
28758	7.500	Palma de Mallorca.	Zamora.	Constantina.	Las Palmas.	Cádiz.
6026	7.500	Tarifa.	Sevilla.	La Coruña.	Barcelona.	Sevilla.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo, se celebrará el día 25 de octubre de 1952. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas. Madrid, 15 de octubre de 1952.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en la provincia de La Coruña entre las oficinas del Ramo de Puente deume y Puente deume (circular).*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en la provincia de La Coruña entre las oficinas del Ramo de Puente deume y Puente deume (circular) en el tipo de veinticinco mil (25.000) pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en La Coruña, El Ferrol del Caudillo y Puente deume hasta el día 3 de noviembre de 1952, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1952, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de La Coruña.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de cinco mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.624—A. C.

### Dirección General de Administración Local

*Rectificando una errata en la regulación del derecho de casa-habitación de los Secretarios*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del pasado día 13, se inserta la Circular de esta Dirección General, fecha 11 de los corrientes, por la que se regula el derecho de casa-habitación de los Secretarios, y en su número 11 se observa una errata tipográfica al aparecer la cantidad de 750 pesetas mensuales como segundo grado de la escala de indemnizaciones, errata que debe entenderse rectificada en la siguiente forma:

Municipios de más de 100.000 habitantes: 1.000 pesetas.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando segunda subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Miravet (Tarragona). Solución de fibrocemento».*

Hasta las trece horas del día 20 de octubre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta segunda subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 346.338,89 pesetas.

La fianza provisional, a 6.930 pesetas.

La segunda subasta se verificará en la

citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de octubre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la segunda subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.599—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Bellas Artes

*Aprobando expediente de obras de reparación en el Monasterio de Santa María de El Paular.*

Visto el proyecto de obras de reparación en el Monasterio de Santa María de El Paular, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño;

Resultando que la cantidad de 640.877,21 pesetas, a que asciende el importe de este proyecto, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 527.775,83 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,15 por 100, con deducción del 16 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 6.982,47 pesetas; ídem, ídem, por dirección de obra, 6.982,47 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.189,48 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 92.308,09 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 2.638,87 pesetas. Total, 640.877,21 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 20 de julio actual;

Resultando que el Monasterio de Santa María de El Paular precisa la reparación, a realizar por personal técnico y especializado, dado el carácter eminentemente artístico del edificio;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto en fechas 7 y 12 de agosto último, respectivamente; Considerando que las obras que se proponen son necesarias y urgentes;

Considerando que las citadas obras deben realizarse por el sistema de administración, dado el carácter especial del edificio y la índole de los trabajos a ejecutar en las obras proyectadas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación en el Monasterio de Santa María de El Paular, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, por un presupuesto total de 640.877,21 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor Auxiliar numerario de «Piano», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid

*Transcribiendo el programa que ha de regir en los ejercicios, y citando a los opositores para comienzo de las pruebas.*

Por acuerdo de este Tribunal, los ejercicios a realizar en esta oposición son los siguientes:

Primero. *Oral.*

A) Defensa de la Memoria presentada por el opositor, en la que éste expondrá los métodos pedagógicos más convenientes, a su juicio, en esta enseñanza, respondiendo a las objeciones que el Tribunal formule.

B) Análisis técnico e interpretativo de un fragmento del primer tiempo de una sonata de Mozart que el Tribunal dará a conocer al opositor con suficiente anticipación, y para cuya preparación se concederá un plazo de tres horas, en clausura.

Segundo. *Escrito.*

Exposición, por escrito, en clausura y en el plazo de tres horas, de un tema que el Tribunal entregará a los opositores con veinticuatro horas de anticipación.

Tercero. *Práctico.*

A) Ejecución de dos obras impuestas, las mismas para todos los opositores, que serán: «Fantasía en do menor», de Mozart, y «Evocación», de Albéniz.

B) El opositor presentará una lista numerada de seis obras pianísticas, de las que interpretará: una, designada por sorteo, y otra, de libre elección, concediéndosele un plazo de veinticuatro horas para su preparación.

C) Lectura, a primera vista, de una composición expresamente escrita para este ejercicio.

D) Ejercicio práctico escolar con alumnos de los cursos elementales de Piano que el Tribunal designará.

E) Armonización, en forma pianística, de una breve melodía dada en el plazo máximo de cuatro horas.

El acto de presentación de los opositores ante el Tribunal tendrá lugar en el local del Real Conservatorio de Música, calle de San Bernardo, número 44, a las ocho de la tarde, y a los veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Presidente del Tribunal, Federico Sopena.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

*Haciendo público la puesta en circulación de 175.000 obligaciones de 1.000 pesetas nominales.*

En virtud de la autorización que de acuerdo con la Ley de 8 de julio de 1947 concede el Decreto de 1 de febrero de 1952 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de junio del mismo año el Instituto Nacional de Colonización ha puesto en circulación 175.000 obligaciones de 1.000 pesetas nominales, que comprenden su cuarta emisión.

Dichas obligaciones están representadas por títulos definitivos, núms. 1 al 175.000, con 60 cupones trimestrales, núms. 2 al 61, con vencimiento del 1 de octubre de 1952 a 1 de julio de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1928.

Madrid, 2 de octubre de 1952.—El Director general, Alejandro de Torrejón. 2.607-A. C.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco  
 Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alcantar, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia y Valencia). (Continuación.)

Numero de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas		
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>										
<i>Rotgla:</i>										
7.254	Rodríguez Gómez, Vicente	3.000	7.365	Ferrer Martínez, Alfredo	2.000	7.475	Bolinches Pico, Francisco	2.000		
7.255	Rodríguez Marin, Rafael	3.000	7.366	Fornier Cabanes, José	13.500	7.476	Capilla Juan, José	2.000		
7.256	Rodríguez Pérez, Bautista	3.000	7.367	García Roméu, José	4.000	7.477	Capilla Juan, Ramón	2.000		
7.257	Rodríguez Pérez, Rafael	6.000	7.368	Giner Espuig, Francisco	2.000	7.478	Casanova Bollinches, Emilia	2.000		
7.258	Roselló Lluich, Francisco	2.000	7.369	Giner Espuig, José	2.000	7.479	Climent Batailler, Antonio	2.000		
7.259	Roselló Ordóñez, Vicente	2.000	7.370	Giner Polch, José	3.000	7.480	Climent Milán, Vicente	2.000		
7.260	Roselló Ordóñez, Vicente	2.000	7.371	Granero, Leonor	2.000	7.481	Cháfer Arandiga, Vicente	2.000		
7.261	Sanz Galdes, Gabriel	3.000	7.372	Gutiérrez Peris, Diego	2.000	7.482	Diez Roig, Ernesto	2.000		
7.262	Sanristóbal Bella, Vicente	3.000	7.373	Jimeno Brocal, José	2.000	7.483	Feo Sanchis, Rafael	2.000		
7.263	Sanristóbal López, Salvador	5.000	7.374	Mas Brocal, Vicente	2.000	7.484	Ferrer Casanova, José María	2.000		
7.264	Sanchis Benito, Antonio	2.000	7.375	Pérez Liacer, Federico	2.000	7.485	Gallejo Juan, Carmen	2.000		
7.265	Sanchis Blaquier, Evaristo	2.000	7.376	Peris Roméu, Arturo	3.000	7.486	Martí Blanques Rafael	2.000		
7.266	Sanchis Climent, Estenislao	2.000	7.377	Primo Baixauli, José	2.000	7.487	Martínez Albalat, Antonio	2.000		
7.267	Sanchis Gómez, Antonio	2.000	7.378	Romaguera Albiño, Julio	5.000	7.488	Mestr, Francés Miguel	2.000		
7.268	Sanchis Gómez, Gregorio	2.000	7.379	Ruiz Zaragoza, Salvador	2.000	7.489	Pastor Alventosa, Francisco	2.000		
7.269	Sanchis Liobell, Ismael	3.000	7.380	Valero Giner, Francisco	2.000	7.490	Peralas Gimeno, Ismael	2.000		
7.270	Sanchis Martínez, Leandro	4.000	7.381	Valero Giner, Vicente	2.000	7.491	Peralas Navarro, Rafael	2.000		
7.271	Sanchis Molla, José	3.000	7.382	Zaragoza Bernell, Salvador	2.000	7.492	Revert Jaredido, Bautista	2.000		
7.272	Sanchis Rodríguez, Ezequiel	3.000	7.383	Zaragoza Blanch, Miguel	2.000	7.493	Sanchis Alventosa, Vicente	2.000		
7.273	Sanchis Ballester, Heliodoro	3.000	7.384	Zaragoza Zaragoza, José	2.400	7.494	Sanchis Ibáñez, Ricardo	2.000		
7.274	Sanchó Ferris, Manuel	2.000	<i>Simat de Valldigna:</i>					7.495	Sanchis Martínez, Nieves	2.000
7.275	Sanchó Rodríguez, Manuel	7.000	7.385	Alario Donat, Enrique	2.000	7.496	Sanchis Valero, Vicente	2.000		
7.276	Sanchó Sanchis, Bautista	2.000	7.386	Almifana Mansanet, Desideria	2.000	7.497	Tolosa Ibáñez, Ricardo	2.000		
7.277	Sanfélix Gómez, Bautista	4.000	7.387	Almifana Mansanet, Vicente	2.000	7.498	Tomás Ballester, Vicente	3.000		
7.278	Sanz Caldes, José	8.000	7.388	Blaquier Juan, Joaquín	2.000	<i>Torrelia:</i>				
7.279	Sanz Caldes, José	2.000	7.389	Blasco Ripoll, Augusto	2.000	7.499	Almifana Alventosa, José	3.000		
7.280	Satorres Cuenca, Ernesto	2.000	7.390	Blasco Ripoll, Alfredo	2.000	7.500	Alzamora Aleixandre, María	2.000		
7.281	Sebastiá Martínez, José	4.000	7.391	Burguera Liacer, Juan	2.000	7.501	Beltrán Serrano, José	2.000		
7.282	Sebastiá Martínez, Rafael	2.000	7.392	Burguera Liacer, Juan	2.000	7.502	Climent Alzamora, Juan	2.000		
7.283	Tolosa Ibáñez, Enrique	2.000	7.393	Camarena Alemany, Vicente	2.000	7.503	Climent Martínez, Higinio	2.000		
7.284	Torno Rivelles, Vicente	2.000	7.394	Camarena Blasco, Miguel	2.000	7.504	Climent Martínez, Vicente	2.000		
7.285	Urcos Climent, Ricardo	4.000	7.395	Canet Palomares, José	2.000	7.505	Climent Sanchis, José	2.000		
7.286	Vázquez Navalón, Saturnino	2.000	7.396	Codina Canet, José	2.000	7.506	Climent Soler, Antonio	2.000		
7.287			7.397	Codina Solanes, Vicente	2.000	7.507	Cháfer Martínez, Vicente	2.000		
7.288			7.398	Donat Mogort, Francisco	2.000	7.508	Estrella Villagrasa, Ramón	4.000		
			7.399	Ferrando Brines, Rafael	2.000	7.509	Estrella Villagrasa, Vicente	3.000		
			7.400	Ferrando Solanes, Luis	2.000	7.510	Ibáñez Juan, Vicente	2.000		
			7.401	Ferrando Vidal, Miguel	2.000	7.511	Lopez Roméu, Ramón	2.000		
			7.402	Folguera Boignes, Victor	2.000	7.512	Martínez Climent, Vicente	2.000		
			7.403	Gómez Almifana, Federico	2.000	7.513	Martínez Estrella, Joaquín	2.000		
			7.404	Llorca Ferrando, Juan	2.000	7.514	Martínez Sanchis, José	2.000		
			7.405	Mansanet Alario, Antonio	2.000	7.515	Martínez Sanchis, José	2.000		
			7.406	Mansanet Fábregas, Vicente	2.000	7.516	Montaner Soto, Ramón	2.000		
			7.407	Mansanet Liacer, Vicente	2.000	7.517	Martal Martínez, Bautista	3.000		
			7.408	Mansanet Pico, Juan	2.000	7.518	Montaner Fuster, Salvador	2.000		
			7.409	Mansanet Toledó, Rafael	3.000	7.519	Penades Sanchis, Carmen	2.000		
			7.410	Oltra Boigüés, Ildefonso	2.000	7.520	Peralas Climent, Anparo	2.000		
			7.411	Ortega Ribelles, Miguel	2.000	7.521	Pla López, Vicente	2.000		
			7.412	Palomares Martí, Rafael	2.000	7.522	Sanchis Climent, Hipólito	3.000		
			7.413	Palomares Pico, José	2.000	7.523	Sanchis Gomar, Bautista	2.000		
			7.414	Pellicer Catalá, José	2.000	7.524	Sanchis Vidal Bruno	2.000		
			7.415	Pérez Catalá, Vicente	2.000	7.525	Valles Garzón, José	2.000		
			7.416	Pérez Tomás, Ricardo	2.000	7.526	Vidal Martínez, Francisco	2.000		
			7.417	Ripoll Company, José	2.000	7.527	Vidal Martínez, Vicente	2.000		
			7.418	Ripoll Liacer, Arturo	2.000	<i>Torrente:</i>				
			7.419	Ripoll Serrano, Angel	2.000	7.528	Baviera Ortiz, Tomás	10.000		
			7.420	Ripoll Serrano, Juan	2.000	7.529	Beso Peiró, Ramón	4.000		

7.299 Bono Esteriach, Salvador ..... 2.000  
 7.300 Bono Frigos, Vicente ..... 2.000  
 7.301 Bono González, Cas-miro ..... 3.000  
 7.302 Bono Llacer, Sebastián ..... 2.000  
 7.303 Bono Puerto, Pedro ..... 2.000  
 7.304 Bono Sancho, Miguel ..... 2.000  
 7.305 Calabuig Pedros, Manuel ..... 2.000  
 7.306 Cabanes Juárez, Blas ..... 2.000  
 7.307 Frigos Mezquita, Jaime ..... 2.000  
 7.308 Frigos Sancho, Hilario ..... 2.000  
 7.309 Frigos Sancho, Vicente ..... 2.000  
 7.310 García Martínez, Marcelino ..... 2.000  
 7.311 García Puchades, Filiberto ..... 2.000  
 7.312 Ginier Ferrer, Salvador ..... 2.000  
 7.313 Jovellar Expósito, Pascual ..... 2.000  
 7.314 Julián Giménez, Isidoro ..... 2.000  
 7.315 López Escuret, Elias ..... 2.000  
 7.316 Llacer Benet, Joaquín ..... 2.000  
 7.317 Llacer Bono, Angel ..... 2.000  
 7.318 Llacer Cabanes, Agustín ..... 2.000  
 7.319 Llacer Cabanes, Jaime ..... 2.000  
 7.320 Llacer Sancho, Cándido ..... 2.000  
 7.321 Linares Oltra, Agustín ..... 2.000  
 7.322 Llopis Llacer, Abdón ..... 2.000  
 7.323 Llopis Sancho, José ..... 2.000  
 7.324 Llopis Sancho, Pascual ..... 3.000  
 7.325 Lloréns Calatayud, Bautista ..... 2.000  
 7.326 Lloréns Frigos, Casimiro ..... 2.000  
 7.327 Marin Inglés, Joaquín ..... 2.000  
 7.328 Marzal Peñaiba, Adellno ..... 20.000  
 7.329 Mascarell Albert, Domingo ..... 2.000  
 7.330 Moreno Chust, José ..... 2.000  
 7.331 Moreno Llacer, Francisco ..... 2.000  
 7.332 Moreno Llacer, Silverio ..... 2.000  
 7.333 Moreno Llacer, Vicente ..... 4.000  
 7.334 Navarro Talón, Salvador ..... 2.000  
 7.335 Penaball Llacer, José ..... 2.000  
 7.336 Penaball Rodríguez, María ..... 5.000  
 7.337 Pertegaz Soanes, Jesús ..... 2.000  
 7.338 Roig Sales, Antonio ..... 2.000  
 7.339 Sala Bono Ricardo ..... 2.000  
 7.340 Sanchis Sanchis, Salvador ..... 6.000  
 7.341 Sanchis Sancho, Ramón ..... 2.000  
 7.342 Sanchis Solbes, Manuel ..... 2.000  
 7.343 Sanchis Sanchis, Camilo ..... 10.000  
 7.344 Sancho Vila, Manuel ..... 2.000  
 7.345 Sanmartín Novella, José ..... 2.000  
 7.346 Soler Lorente, Germán ..... 2.000  
 7.347 Torno Barber, Vicente ..... 2.000  
 7.348 Tudela Espejo, Rafael ..... 2.000  
 7.349 Valls Mompó, Pedro ..... 2.000  
 7.350 Vila Blanquer, Herminio ..... 3.000  
 7.351 Vila Castillo, Salvador ..... 2.000  
 7.352 Vila García, Custodio ..... 2.000  
 7.353 Vilches Sancho, Manuel ..... 2.000

Silla:

7.354 Alapont Sanz, Vicente ..... 4.000  
 7.355 Almudever Roselló, Vicente ..... 7.000  
 7.356 Baixauli Gasfaldó, Francisco ..... 2.000  
 7.357 Carbonell Zaragoza, Andrés ..... 2.200  
 7.358 Costa Mesado, Jesús ..... 2.000  
 7.359 Cugat Magallo, Salvador ..... 2.000  
 7.360 Dalmau Llacer, Patrocínio ..... 2.000  
 7.361 Delhom Araix, Vicente ..... 2.000  
 7.362 Escorihuela Llacer, Francisco ..... 2.000  
 7.363 Feip Pons, Leonardo ..... 4.200  
 7.364 Ferrando Zaragoza, Vicente ..... 2.100

7.421 Salinas Serrano, Luis ..... 2.000  
 7.422 Serrano Benavent, Teresa ..... 2.000  
 7.423 Serrano Ferrer, Rosa ..... 2.000  
 7.424 Serrano Mansanet, Ernesto ..... 2.000  
 7.425 Solanes Almiñana, Luis ..... 2.000  
 7.426 Solanes Benavent, Rafael ..... 2.000  
 7.427 Solanes Boigues, Ladislao ..... 2.000  
 7.428 Soler Peris, Francisco ..... 2.000  
 7.429 Toledo Solanes, Rafael ..... 2.000

Sorta:

7.430 Agustín Pérez, José ..... 2.000  
 7.431 Peris Martínez, José ..... 6.000  
 7.432 Pla Agustí, Salvador ..... 2.000  
 7.433 Ruzafa Gandía, Salvador ..... 3.000  
 7.434 Solves Torro, Antonio ..... 2.000  
 7.435 Suárez Almiñana, Eliseo ..... 2.000

Tabernes Blanques:

7.436 Alama López, Luis ..... 2.000  
 7.437 Andrés Suria, Daniel ..... 2.000  
 7.438 Andreu Cerezo, Vicente ..... 2.000  
 7.439 Bellver Rubio, Rafael ..... 2.000  
 7.440 Broseta Ballester, Antonio ..... 2.000  
 7.441 Broseta Ruiz, Antonio ..... 2.000  
 7.442 Esleta Montagut, Carmelo ..... 2.500  
 7.443 Falguera Lluch, Vicente ..... 5.000  
 7.444 Gil Escorihuela, Francisco ..... 2.000  
 7.445 Grau Barrachina, Francisco ..... 2.000  
 7.446 Grau Barrachina, Manuel ..... 2.000  
 7.447 Grau Marqués Enrique ..... 2.000  
 7.448 Grau Marqués, Vicente ..... 2.000  
 7.449 Laguarda Brocal, Vicente ..... 2.000  
 7.450 Lluch Alama, Domingo ..... 2.000  
 7.451 Lluch Alama, Rafael ..... 3.000  
 7.452 Marco Marco, Jose ..... 2.000  
 7.453 Marqués Gil, Amadeu ..... 2.000  
 7.454 Marqués Lluch, Manuel ..... 2.000  
 7.455 Marqués Sorni, José María ..... 2.000  
 7.456 Martí Ballester, Vicente ..... 2.000  
 7.457 Roig Roig, Antonio ..... 2.000  
 7.458 Ruiz Sabies, Juan ..... 3.000  
 7.459 Sanfeliú Suay, José ..... 2.500  
 7.460 Sanz Montaña, Francisco ..... 2.000  
 7.461 Sorni Roig, José ..... 2.000  
 7.462 Sorni Sorni, Vicente ..... 2.000  
 7.463 Suria Gil José ..... 2.000  
 7.464 Vicente Salvador ..... 4.000

Tarrateig:

7.465 Ferrer Albors, José ..... 2.000  
 7.466 García Gonzalbo, Francisco ..... 2.000  
 7.467 Villagrasa Pastor, Federico ..... 2.000

Teuladella:

7.468 Burgos Cerezo José ..... 2.000  
 7.469 Graciada Vicent, Antonio ..... 2.000  
 7.470 Ruiz Oliver, José María ..... 2.000

Torre Cerda:

7.471 Alcover Lloberl, Bautista ..... 2.000  
 7.472 Alventosa Sanchis, Maria ..... 2.000  
 7.473 Alventosa Sanchis, Vicente ..... 2.000  
 7.474 Ballester Gallego, Alejandrino ..... 2.000

10.000 Cubells Carsi, Vicente ..... 3.000  
 7.531 Chulia Mora, Vicente ..... 6.000  
 7.532 Fernández Gonzalvo, Daniel ..... 2.000  
 7.533 Ferri Ferrer, Cristóbal ..... 3.000  
 7.534 García Mániz, Ventura ..... 3.000  
 7.535 García Moret, Ramón ..... 3.500  
 7.536 Medina March, Ricardo ..... 3.000  
 7.537 Miquel Mora Pascual ..... 2.000  
 7.538 Muñoz Asins, Miguel ..... 2.000  
 7.539 Muñoz Tronch, Fernando ..... 3.500  
 7.540 Ortí Garratalla, José ..... 2.000  
 7.541 Ortí García, Francisco ..... 3.000  
 7.542 Ortí Mániz, Enrique ..... 2.000  
 7.543 Roselló Soto, Francisco ..... 2.000  
 7.544 Roselló Soto, Ramón ..... 2.500  
 7.545 Sanchis Herivas, José ..... 2.000  
 7.546 Soler Roca, Agustín ..... 2.000  
 7.547 Vilanova Ribera, Gregorio ..... 2.000

7.548 Algarrá Algarrá, Eliseo ..... 3.000  
 7.549 Algarrá Algarrá, Ernesto ..... 2.000  
 7.550 Algarrá Algarrá, Manuel ..... 3.000  
 7.551 Algarrá Algarrá, Vicente ..... 3.000  
 7.552 Algarrá Algarrá, Rafael ..... 4.000  
 7.553 Algarrá Almela, José ..... 2.000  
 7.554 Algarrá Aparisi, Juan ..... 2.000  
 7.555 Algarrá Domingo, José ..... 6.000  
 7.556 Algarrá Escoto, José ..... 2.000  
 7.557 Algarrá González, Enrique ..... 2.000  
 7.558 Algarrá Herrera, Emilio ..... 2.000  
 7.559 Algarrá Irazzo, José ..... 4.000  
 7.560 Algarrá Irazzo, Rafael ..... 4.000  
 7.561 Algarrá Lozano, Luis ..... 15.000  
 7.562 Algarrá Lozano, Miliagro ..... 3.000  
 7.563 Algarrá Lozano, Rafael ..... 2.000  
 7.564 Almagro Chust, Julia ..... 2.000  
 7.565 Almela Lozano, Gaspar ..... 2.000  
 7.566 Almela Pérez, José ..... 3.000  
 7.567 Almonaci Corell, Juan ..... 2.000  
 7.568 Almonaci Estellés, José ..... 2.000  
 7.569 Almonaci Estellés, Rafael ..... 2.000  
 7.570 Almonaci Lozano, Ramón (1.º) ..... 3.000  
 7.571 Almonaci Lozano, Ramón (2.º) ..... 2.000  
 7.572 Almonaci Lladro, Ricardo. Viuda de ..... 2.000  
 7.573 Almonaci Pilán, Jaime ..... 2.000  
 7.574 Almonaci Sales, Vicente ..... 5.000  
 7.575 Almonaci Sanchó, José ..... 3.000  
 7.576 Almonaci Sanfeliu, José ..... 2.000  
 7.577 Almonaci Torres, Francisco ..... 2.000  
 7.578 Almonaci Torres, Juan ..... 2.000  
 7.579 Almonaci Villanova, José ..... 2.000  
 7.580 Alpuente Estellés, José ..... 2.000  
 7.581 Añón Fons, Leopoldo ..... 2.000  
 7.582 Añón González Juan ..... 2.000  
 7.583 Añón Guaita, Bautista ..... 2.000  
 7.584 Añón Guerra, Felipe ..... 2.000  
 7.585 Añón Herrera, Bautista ..... 3.000  
 7.586 Añón Herrera, Francisco ..... 3.000  
 7.587 Añón Higón, Alvaro ..... 2.000  
 7.588 Añón Higón, Jaime ..... 3.000  
 7.589 Añón Higón, Justo ..... 5.000  
 7.590 Añón Higón, Vicente ..... 2.000  
 7.591 Añón Ibars, Vicente ..... 3.000  
 7.592 Añón Quiles, Francisco ..... 4.000  
 7.593 Añón Roig, José ..... 4.000  
 7.594 Aparisi Clemente, José ..... 5.000  
 7.595 Aparisi Luján, Vicente ..... 5.000

Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
7.596	Aparisi Pico, Francisco	2.000	7.636	Collado Higón, Ramón	2.000	7.676	Estelles Crespo, Rafael	5.000
7.597	Armengol Pico, Jesús	2.000	7.637	Collado Higón, Ricardo	2.000	7.677	Estelles Chortés, Francisco	2.000
7.598	Ballesté Camañez, Vicente	2.000	7.638	Cotoli Garrigués, Francisco	2.000	7.678	Estelles Juan, Manuel	3.000
7.599	Ballesté García, Máximo	2.000	7.639	Cotoli Granell, Enrique	2.000	7.679	Escoto Pérez, José	2.000
7.600	Ballesté Liadro, Leocadio	3.000	7.640	Cotoli Llopis, Enrique	2.000	7.680	Esteve Plán, Vicente	2.000
7.601	Ballesté Ribes, Vicente	2.000	7.641	Corell Martínez, Vicente	2.000	7.681	Estelles Ruiz, José	2.000
7.602	Beltrán Liacró, Francisco	2.000	7.642	Corell Puchades, Francisco	2.000	7.682	Filiberio González, José	2.000
7.603	Benachés Miralles, Francisco	2.000	7.643	Corell Puchades, José	2.000	7.683	Fons Blasco, Rafael	2.000
7.604	Benachés Miralles, Leonardo	2.000	7.644	Crespo Almonaci, Emilio	3.000	7.684	Fons Diana, Francisco	2.000
7.605	Benachés Pico, Luis	2.000	7.645	Crespo Anón, Bautista	2.000	7.685	Fons García, Francisco	3.000
7.606	Benachés Pico, María	2.000	7.646	Crespo Anón, Francisco	2.000	7.686	Fons García, Rafael	3.000
7.607	Benloch Tarín, Vicente	2.000	7.647	Crespo Anón, Rafael	4.000	7.687	Fons Martínez, Rafael	2.000
7.608	Blasco Crespo, José	2.000	7.648	Crespo Aparisi, Joaquín	2.000	7.688	Fons Nogueroles, José	4.000
7.609	Blasco Espuig, Emilio	2.000	7.649	Crespo Aparisi, Ramón	3.000	7.689	Fons Ruiz, Jesús	5.000
7.610	Blasco Espuig, Vicente	3.000	7.650	Crespo Aparisi, Ricardo	5.000	7.690	Fonfania Villanova, José	2.000
7.611	Blasco González, Emilio	2.000	7.651	Crespo Bonachés, Francisco	2.000	7.691	García Aparici, Tomás	2.000
7.612	Blasco Iranzo, Manuel	2.000	7.652	Crespo Bonachés, Ramón	2.000	7.692	García Cifré, Ismael	2.000
7.613	Bono Plán, Ricardo	2.000	7.653	Crespo Bonachés, Vicente	2.000	7.693	García Higón, Vicente	2.000
7.614	Borrada Sanz, Vicente	2.000	7.654	Crespo Domingo, Francisco	2.000	7.694	García Maravella, Emilio	2.000
7.615	Camañez Casani, José	3.000	7.655	Crespo Navarro, Bautista	5.000	7.695	García Navarro, José	3.000
7.616	Camañez Contreras, José	3.000	7.656	Crespo Navarro, Rafael	2.000	7.696	García Navarro, Vicente	2.000
7.617	Camañez García, José	2.000	7.657	Crespo Palmero, Joaquín	2.000	7.697	García Pico, José	3.000
7.618	Camañez Higón, José	2.000	7.658	Crespo Palmero, José	2.000	7.698	García Pico, Rafael	2.000
7.619	Camañez Palmero, Vicente	3.000	7.659	Crespo Palmero, Vicente	2.000	7.699	García Puchades, Rafael	2.000
7.620	Camañez Ruiz, Bautista	3.000	7.660	Crespo Puchades, Vicente	3.000	7.700	García Ruiz, Enrique	5.000
7.621	Camañez Ruiz, Vicente	4.000	7.661	Cuallado Estelles, José	2.000	7.701	García Ruiz, José	7.000
7.622	Cañigral Martínez, José de	10.000	7.662	Cuallado-González, Bautista	2.000	7.702	García Ruiz, Vicente	3.000
7.623	Carrion García, Vicente	2.000	7.663	Diana López, José	2.000	7.703	García Soler, Fernando	2.000
7.624	Casany González, José	2.000	7.664	Diana López, Vicente	2.000	7.704	García Souceas, Juan	3.000
7.625	Casany Gualta, Francisco	2.000	7.665	Diaz Anón, Jaime	2.000	7.705	Garrigues González, Francisco	2.000
7.626	Cervera Camañez, Juan	2.000	7.666	Domingo Varea, Adrián	2.000	7.706	Gil Ibañez, José	3.000
7.627	Cervera Hinojosa, Lorenzo	2.000	7.667	Domingo Beltrán, Bernabé	2.000	7.707	Gil Granell, Esteban	4.000
7.628	Cervera Fanón, Jaime	2.000	7.668	Domingo Cuallado, Baldomero	2.000	7.708	Gil Salvador, José	3.000
7.629	Cervero Gómez, Luis	8.000	7.669	Domingo Plán, Manuel	2.000	7.709	Giménez Añón, Francisco	2.000
7.630	Cifré Carrion, José	3.000	7.670	Domingo Ribes, Bautista	2.000	7.710	Giménez Añón, José	4.000
7.631	Cifré Lozano, Ramón	2.000	7.671	Estelles Almela, Vicente	2.000	7.711	Giménez Añón, Francisco	4.000
7.632	Cifré Nogueroles, José	3.000	7.672	Estelles Benachés, Balbino	2.000	7.712	Giménez Corell, Jaime	2.000
7.633	Cifré Nogueroles, Ramón	3.000	7.673	Estelles Benachés, José	2.000			
7.634	Cifré Roselló, Rafael	2.000	7.674	Estelles Bono, Baldomero	3.000			
7.635	Collado Casañ, José	2.000	7.675	Escoto Cifré, Vicente	2.000			

(Continuará.)

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

**PROSPECTO DE PREMIOS**  
para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de octubre de 1952

Ha de constar de seis series de 58.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.474 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	400.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
8 de 6.000 .....	48.000
1.782 de 1.000 .....	1.782.000
579 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
69 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
69 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
2 idem de 6.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero .....	12.000
2 idem de 3.000 id. id., para los del premio segundo ..	6.000
2 idem de 1.660 id. id., para los del premio tercero ..	3.320
5.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	579.900
<b>8.474</b>	<b>4.007.220</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y al éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto: todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes

Madrid, 25 de marzo de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.